

## El uso de la **FUERZA** y la **SOBERANÍA** en la era MODERNA

MATEO PERALTA DUARTE

*Estudiante de primer semestre de la Licenciatura en  
Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM.*

**Sumario:** I. Introducción; II. El uso de la fuerza en el derecho internacional; II.1. Excepciones: autodefensa y autorización del Consejo de Seguridad; III. El terrorismo y el cambio en el concepto de autodefensa; III.1. El surgimiento del terrorismo como una amenaza global; III.2. La guerra contra el terrorismo: Irak; IV. Intervenciones humanitarias y la “Responsabilidad de Proteger” (R2P); IV.1. Concepto de la R2P y su impacto en la soberanía; IV.2. Caso Libia (2011): intervención autorizada por el Consejo de Seguridad; IV.3. Tensiones entre la R2P y la soberanía estatal: críticas y desafíos; V. El rol de los organismos internacionales en la regulación del uso de la fuerza; V.1. La ONU y el Consejo de Seguridad: competencias y limitaciones; V.2. La Corte Internacional de Justicia y la jurisprudencia sobre el uso de la fuerza; VI. Conclusiones; VII. Fuentes de consulta.

### **I. Introducción**

El principio de soberanía estatal ha sido uno de los pilares fundamentales en el derecho internacional desde el Tratado de Westfalia en 1648, estableciendo los principios de la soberanía estatal como lo son: el principio de la no intervención, los estados como actores soberanos y el orden internacional basado en la soberanía; estos principios lograron establecer el derecho que tiene cada nación de ejercer su autoridad dentro de sus fronteras por lo que ningún otro Estado puede intervenir o hacer uso de la fuerza en cuanto a los asuntos de cada país. Sin embargo, este concepto ha evolucionado de forma significativa en el contexto de derecho internacional moderno, especialmente frente a los desafíos globales que el mundo ha tenido que enfrentar como el terrorismo internacional y las crisis humanitarias.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció un marco para regular el uso de la fuerza en la relación entre Estados, en la Carta de las Naciones Unidas, adoptada en 1945, prohibiéndolo en el artículo 2o. párrafo 4. Esta prohibición, no obstante, ha sido objeto de interpretaciones y excepciones a lo largo

del tiempo, particularmente en situaciones donde se ha invocado el derecho a la autodefensa o donde ha habido intervenciones autorizadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.<sup>1</sup>

En el siglo XXI, dos factores han impulsado un cambio en la interpretación y aplicación del uso de la fuerza en el derecho internacional: el terrorismo global, que ha llevado a intervenciones militares en países soberanos bajo el argumento de la autodefensa preventiva, y la Responsabilidad de Proteger (R2P), que permite la intervención en casos de violaciones graves de derechos humanos, como genocidio o crímenes de guerra.

Este artículo tiene como objetivo analizar cómo el uso de la fuerza ha evolucionado en respuesta a estas nuevas amenazas, y cómo estos cambios han afectado el principio de soberanía estatal, a través de un examen de casos recientes como las intervenciones en Afganistán, Irak, y Libia.

## II. El uso de la fuerza en el derecho internacional

El uso de la fuerza, ha sido cuestionada en numerosas ocasiones por la comunidad internacional, por lo que su regulación por el derecho internacional ha sido primordial. La Carta de las Naciones Unidas establece en su artículo 2o. párrafo 4 que: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.<sup>2</sup>

Esta prohibición es fundamental en el derecho internacional y establece una norma imperativa (*jus cogens*), lo que significa que es de aplicación obligatoria para todos los Estados. Su propósito es evitar que los Estados utilicen la fuerza para resolver disputas, proteger la independencia política de cada nación y preservar la paz mundial, pero existen ciertas excepciones de esta norma, que vuelven legítimo el uso de la fuerza en ciertos casos, principalmente el derecho a la autodefensa y la autorización del uso de la fuerza por el Consejo de Seguridad de la ONU.

### II.1. Excepciones: autodefensa y autorización del Consejo de Seguridad

La autodefensa regulada por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, permite a los estados el derecho a la autodefensa en caso de un ataque armado, este derecho puede ser ejercido tanto individualmente como en colaboración con otros estados (autodefensa colectiva). El artículo indica: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas [...]”.<sup>3</sup>

La autodefensa, en principio, debe ser una respuesta inmediata y proporcional a un ataque armado, evitando cualquier exceso de fuerza. Sin embargo, la interpretación de este artículo ha sido motivo de debate, especialmente en el caso de la autodefensa preventiva, que numerosos Estados han invocado cuando consideran que una amenaza es inminente.

La segunda excepción para el uso de la fuerza es la autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, conforme al Capítulo VII de la Carta. El Consejo de Seguridad tiene la potestad de determinar si una situación

1 CASSESE, Antonio, *International law*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

2 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), Carta de las Naciones Unidas (texto completo), artículo 2.4 [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>>.

3 Carta de la ONU, Capítulo VII, artículo 51.



representa una amenaza a la paz, una ruptura de la paz o un acto de agresión, y puede autorizar el uso de la fuerza para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales.

Un ejemplo clave de esta excepción es la intervención de Libia en 2011, ante las constantes violaciones de derechos humanos y riesgo de posible genocidio, el Consejo de Seguridad autorizó una intervención militar para proteger a los civiles del régimen de Muamar Gadafi. Esta intervención se basó en la “Responsabilidad de Proteger” (R2P) principio del que hablaremos más adelante.<sup>4</sup>

### III. El terrorismo y el cambio en el concepto de autodefensa

El terrorismo internacional ha causado una profunda preocupación a nivel internacional, ya que las herramientas tradicionales, establecidas por el derecho internacional, se han vuelto obsoletas y el enfrentar estos desafíos se plantean distintas problemáticas para la seguridad internacional.

Tras los ataques del 11 de septiembre de 2001, el concepto de autodefensa ha experimentado una reinterpretación significativa, ya que gracias a este tipo de atentados, los estados comenzaron a justificar el uso de la fuerza como medida preventiva contra el terrorismo. Este concepto expone diversas problemáticas para la soberanía estatal, ya que diversas operaciones de carácter militar se han llevado a cabo en el territorio de otros estados sin su consentimiento.

#### III.1. El surgimiento del terrorismo como una amenaza global

El 11 de septiembre marcó un punto de inflexión en la percepción de amenazas, donde la naturaleza difusa del terrorismo, caracterizada por ataques inesperados y actores no estatales sin territorios definidos, desafió los conceptos tradicionales de la guerra, llevando a cada Estado a crear estrategias militares llevadas a cabo en el exterior para dismantelar estas redes terroristas y prevenir posibles ataques.

#### III.2. La guerra contra el terrorismo: Irak

La invasión de Irak en 2003 fue justificada oficialmente bajo el concepto de autodefensa preventiva, es decir, el uso de la fuerza para prevenir un ataque antes de que ocurra. Sin embargo, las pruebas presentadas en ese momento para sostener la supuesta amenaza de Irak –incluyendo el presunto desarrollo de armas de destrucción masiva– resultaron ser infundadas y nunca fueron confirmadas.

Esto generó una fuerte crítica por parte de la comunidad internacional, que señaló que la invasión debilitaba gravemente el principio de soberanía estatal y establecía un precedente peligroso para justificar futuras intervenciones sin evidencias claras de una amenaza inminente. En este contexto, la autodefensa preventiva fue vista más como una excusa política que como una necesidad legítima de defensa, cuestionando los límites y abusos de este concepto en el derecho internacional.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Vid. ONU, Consejo de Seguridad, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia [en línea], <<https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1970>>.

<sup>5</sup> Cfr. CAÑADA, Gonzalo *et al.*, “Las mentiras que llevaron a Estados Unidos y a sus aliados a invadir Irak hace 20 años (y cuáles son sus consecuencias hoy en día)”, en *BBC News Mundo*, 20 de marzo, 2023 [en línea], <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64977651>>.

#### IV. Intervenciones humanitarias y la “Responsabilidad de Proteger” (R2P)

La responsabilidad de proteger (R2P) es un principio relativamente reciente del derecho internacional, establece la responsabilidad que tiene los estados de proteger a su población de genocidios, limpiezas étnicas, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En caso de que un estado no pueda garantizar la protección adecuada de su población, la comunidad internacional puede intervenir para garantizar la protección de las personas afectadas.

Este principio ha generado distintas opiniones ya que, si bien promueve la protección de los derechos humanos, también ha dejado en evidencia el doble estándar en la aplicación de este principio. Y lo vemos reflejado tanto en los hechos de los miles de migrantes Sirios y la fuerza tomada por gobiernos como el de Gadafi.

##### IV.1. Concepto de la R2P y su impacto en la soberanía

La cumbre mundial de la ONU en 2005 fue el lugar donde se adoptó este principio como consecuencia de los crímenes troces cometidos por los propios gobiernos, como los genocidios en Ruanda (1994) y en la ex Yugoslavia (1995). La R2P redefine la soberanía como una “responsabilidad” en lugar de un derecho absoluto, al establecer que la obligación del Estado es proteger a su población y si no puede o no quiere, la comunidad internacional tiene el deber de actuar, según la ONU existen tres pilares que fundamentan este principio.

La responsabilidad de proteger se basa en tres pilares igual de importantes: la responsabilidad de cada Estado de proteger a sus poblaciones (primer pilar); la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a sus poblaciones (segundo pilar); y la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones de un Estado cuando es evidente que este no logra hacerlo (tercer pilar).<sup>6</sup>

##### IV.2. Caso Libia (2011): intervención autorizada por el Consejo de Seguridad

Uno de los casos donde la R2P se aplicó, fue en el caso de Libia en 2011. Tras el levantamiento de la Primavera Árabe, el régimen de Muamar Gadafi respondió con una represión violenta contra los civiles, lo que generó preocupación en la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad de la ONU, invocando el principio de la R2P, aprobó la Resolución 1973, que autorizó “todas las medidas necesarias” para proteger a los civiles, incluida una intervención militar.<sup>7</sup>

La intervención en Libia, liderada por la OTAN, se justificó como una acción para prevenir un posible genocidio, sin embargo, la operación generó distintas controversias ya que los estados involucrados excedieron el mandato de proteger a los civiles, y en su lugar, impulsaron un cambio de régimen al contribuir a la caída de Gadafi. Esta situación puso en duda las verdaderas razones de la intervención de Libia y poniendo en duda si los estados podrían usar el principio de R2P de la forma correcta, entendiendo que la protección de la población es lo primordial y que los intereses políticos deben pasar a un segundo plano.

6 ŠIMONVIĆ, Ivan, “La responsabilidad de proteger”, en *Crónica ONU* [en línea], <<https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>>.

7 Cfr. “La ONU da luz verde para atacar Libia”, en *El País*, 17 de marzo, 2011 [en línea], <[https://elpais.com/internacional/2011/03/17/actualidad/1300316403\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2011/03/17/actualidad/1300316403_850215.html)>.



### IV.3. Tensiones entre la R2P y la soberanía estatal: críticas y desafíos

La implementación de la R2P ha recibido críticas debido a su posible abuso, ya que, aunque tiene un fin noble, su aplicación en la práctica ha dado lugar a controversias y violaciones de la soberanía de ciertos Estados.

- Algunas de las principales críticas incluyen posible abuso del principio: La R2P puede utilizarse con fines políticos en lugar de humanitarios, beneficiando a Estados poderosos en función de sus propios intereses.
- Doble estándar en la aplicación: Mientras algunos Estados son intervenidos bajo la R2P, otros con graves violaciones a los derechos humanos no reciben la misma atención, lo cual reduce la credibilidad del principio.
- Impacto en la estabilidad: Las intervenciones pueden fragmentar y desestabilizar aún más a un país en crisis, como ocurrió en Libia, donde la intervención resultó en caos y conflicto interno. El desafío de la R2P radica en encontrar un equilibrio entre la soberanía estatal y la protección de los derechos humanos, estableciendo límites claros para evitar abusos.

### V. El rol de los organismos internacionales en la regulación del uso de la fuerza

Los organismos internacionales juegan un papel fundamental en la regulación del uso de la fuerza. Desde la creación de la ONU en 1945, su función ha sido mantener la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, la efectividad de estos organismos se ve limitada debido a los intereses políticos de sus Estados miembros, especialmente de las grandes potencias.

#### V.1. La ONU y el Consejo de Seguridad: competencias y limitaciones<sup>8</sup>

El Consejo de Seguridad de la ONU es el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacional, tiene la potestad para autorizar el uso de la fuerza en situaciones de amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Sin embargo, el Consejo enfrenta desafíos importantes debido al poder de veto de sus cinco miembros permanentes (Estados Unidos, Rusia, China, Francia y Reino Unido), lo que puede dificultar la adopción de resoluciones en conflictos críticos.

Este sistema de veto genera una politización del uso de la fuerza, donde los intereses nacionales de los miembros permanentes influyen en las decisiones. Esto limita la imparcialidad y eficacia de la ONU en su toma de decisiones. Un ejemplo de esta limitación es el conflicto en Siria, donde el Consejo de Seguridad ha sido incapaz de emitir resoluciones para proteger a los civiles debido a los vetos de sus miembros permanentes con intereses en la región.

#### V.2. La Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la jurisprudencia sobre el uso de la fuerza<sup>9</sup>

La Corte Internacional de Justicia juega un papel fundamental en la regulación del uso de la fuerza, emitiendo sentencias y opiniones consultivas que interpreten el derecho internacional. La CIJ se ha pronunciado en casos de suma importancia, como el caso de Nicaragua contra Estados Unidos en 1986, donde la Corte determinó que la intervención militar de Estados Unidos en Nicaragua violaba el derecho internacional.

<sup>8</sup> Vid. ONU, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo V: El Consejo de Seguridad [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-5>>.

<sup>9</sup> Vid. ONU, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-14>>.

En este caso, la CIJ reafirmó la importancia del principio de no intervención y el respeto a la soberanía de los Estados. La jurisprudencia de la Corte, aunque contribuye al desarrollo y aclaración de las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, enfrenta problemas de cumplimiento, ya que los Estados, especialmente las grandes potencias, no siempre acatan las sentencias de la CIJ cuando estas no se alinean con sus intereses.<sup>10</sup>

## VI. Conclusiones

Vivimos en un mundo complejo, donde los problemas internacionales no desaparecerán; sin embargo, el remedio a esta situación puede encontrarse en el equilibrio. El uso de la fuerza y la soberanía estatal deben coexistir en armonía, permitiendo tanto la protección de los derechos humanos como el respeto a la soberanía de los Estados. Uno de los principales retos para alcanzar este equilibrio será fortalecer los organismos internacionales, dotándolos de la capacidad para tomar decisiones objetivas y transparentes, libres de dobles intenciones políticas. Como se ha mencionado en este artículo, la función de estas instituciones es garantizar la paz y proteger los derechos fundamentales de todos los pueblos.

El análisis realizado demuestra que las excepciones al uso de la fuerza, como la autodefensa y las intervenciones humanitarias, pueden ser herramientas útiles para proteger a poblaciones vulnerables, pero también pueden convertirse en fuentes de controversia y abuso. En particular, el desarrollo de conceptos como la autodefensa preventiva y la implementación de la R2P han puesto en tensión la relación entre la protección de los derechos humanos y el respeto a la soberanía estatal, mostrando que el derecho internacional aún enfrenta dificultades para equilibrar estos principios.

Además, el uso de nuevas tecnologías militares, como drones y ciberataques, plantea un desafío adicional, ya que permiten a los Estados emplear la fuerza con mayor facilidad, desdibujando la línea entre guerra y paz. Estas problemáticas sugieren que el derecho internacional debe evolucionar, pues las herramientas que funcionaron en otro tiempo se están volviendo obsoletas en un contexto donde los conflictos no solo ocurren entre Estados, sino también con actores no estatales y grupos terroristas. El deber del derecho internacional es encontrar una forma de abordar estos desafíos sin perder de vista el principio de equilibrio.

El futuro del derecho internacional depende de su capacidad para adaptarse a estas nuevas realidades, regular el uso de tecnologías emergentes y elaborar un marco legal que proteja tanto la soberanía como los derechos humanos. “La paz y la seguridad internacionales solo podrán alcanzarse cuando la comunidad global esté dispuesta a defender los derechos fundamentales, incluso ante los desafíos a la soberanía”.<sup>11</sup>

10 Cfr. BECERRA RAMÍREZ, Manuel, “Conflictos armandos” en Manuel Becerra Ramírez, coord., *Casos de América Latina ante la Corte Internacional de Justicia*, México, UNAM, IJ, 2021 [en línea] <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6477/15.pdf>>.

11 Carta de la ONU, Preámbulo.



## VII. Fuentes de consulta

### *Bibliohemerografía*

BECERRA RAMÍREZ, Manuel, “Conflictos armandos” en Manuel Becerra Ramírez, coord., *Casos de América Latina ante la Corte Internacional de Justicia*, México, UNAM, IJ, 2021 [en línea] <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6477/15.pdf>>.

CAÑADA, Gonzalo *et al.*, “Las mentiras que llevaron a Estados Unidos y a sus aliados a invadir Irak hace 20 años (y cuáles son sus consecuencias hoy en día)”, en *BBC News Mundo*, 20 de marzo, 2023 [en línea], <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64977651>>.

CASSESE, Antonio, *International law*, Oxford, Oxford University Press, 2005.

JOSHI, Shashank, “El difícil final del conflicto de Libia”, en *BBC News Mundo*, 21 de agosto, 2011 [en línea], <[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/08/110821\\_libia\\_conflicto\\_final\\_tripoli\\_lav](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/08/110821_libia_conflicto_final_tripoli_lav)>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), Carta de las Naciones Unidas (texto completo) [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>>.

ONU, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo V: El Consejo de Seguridad [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-5>>.

ONU, Carta de las Naciones Unidas, Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia [en línea], <<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-14>>.

ONU, Consejo de Seguridad, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia [en línea], <<https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1970>>.

“La ONU da luz verde para atacar Libia”, en *El País*, 17 de marzo, 2011 [en línea], <[https://elpais.com/internacional/2011/03/17/actualidad/1300316403\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2011/03/17/actualidad/1300316403_850215.html)>.

ŠIMONVIĆ, Ivan, “La responsabilidad de proteger”, en *Crónica ONU* [en línea], <<https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>>.